Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 25 de enero de 2024
M.C. N° 09/2023-2024

30 ENE 2024
RECIBIDO
La Paz - Bolivia
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Hermano Presidente:

En cumplimiento a la atribución 17ª del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 107, 160 y 161 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, a iniciativa del Senador Walter Jesús Justiniano Martínez y la Senadora Cecilia Isabel Requena Zarate, se aprobó en la 46° Sesión Ordinaria de la fecha, la Minuta de Comunicación que transcribimos continuación:

"Recomiéndese, *Al Señor Ministro de Medio Ambiente y Agua que, en el marco de sus competencias, lleve a cabo las siguientes gestiones:*

PRIMERO*. El establecimiento de mecanismos de protección eficientes y oportunos para el bioma del Bosque Chaqueño con la finalidad de que estos prevengan los impactos negativos por la explotación no sostenible de los recursos forestales, identificando y limitando las actividades que puedan comprometer la conservación del patrimonio natural.*

SEGUNDO. *La Coordinación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural para la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental - Socioeconómico respecto a la producción de carbón vegetal para cada bioma boliviano que de manera precisa determine el impacto de la producción de carbón vegetal para los biomas bolivianos en los últimos 15 años y especifique cuántas empresas y familias se dedican a esta actividad y los impactos en la salud para quienes trabajan en la misma.*

TERCERO. *La prohibición del cambio de uso de suelo en todos los biomas vulnerables del país, incluyendo al Bosque Chaqueño que además se vea complementada con la realización de evaluaciones constantes y la ejecución de acciones de control y cumplimiento por parte de las entidades competentes.*

CUARTO. *La modificación del Manual de Desmonte y Quema Controlada de la ABT, aprobado con la Resolución Administrativa de la Autoridad de Bosques y Tierras (ABT) N° 59/2021, que incluya:*

a) El establecimiento de instrumentos de evaluación adicionales como el requerimiento de Estudios Técnico-científicos de Impacto Ambiental y Planes de Mitigación a los impactos identificados, teniendo en cuenta que estos instrumentos sean presentados de manera previa a la solicitud de Autorización de Desmontes de áreas mayores a tres (3) hectáreas.

QUINTO. *La no autorización de quemas controladas para predios que superen las tres hectáreas, en áreas que estén dentro del bioma Bosque Chaqueño y en áreas próximas.*

SEXTO. *La no otorgación de Autorizaciones de Desmonte para la producción de carbón vegetal que superen las tres hectáreas (de desmonte) por propietario individual o colectivo solicitante".*

Las respuestas a las Minutas de Comunicación, deberán ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término de quince días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento General de esta instancia legislativa.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente, nuestras distinguidas consideraciones.

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL